

del presente trazado hacia el este, subsanando, en parte, los perjuicios ocasionados por la alternativa seleccionada, con la que no están conformes.

Juan Díaz García y otros: Solicitan se reconsidere el trazado propuesto a su paso por Pechina debido a que el trazado atraviesa una zona arqueológica limítrofe con el casco urbano.

Juan García Cazorla y otras 126 firmas: Alegan que el trazado propuesto impide el futuro crecimiento del municipio de Pechina por el norte, provoca la desaparición del actual regadío, impide y genera problemas de acceso a las explotaciones agrícolas actuales, destruye la tradicional presencia de palmeras, así como el yacimiento arqueológico de Bayyana, y genera altos costes de expropiación. Por todo ello, solicitan se desplace el trazado propuesto, un kilómetro a su paso por Pechina.

Antonio Grijalba Castaños: Señala la obsolescencia de la cartografía utilizada al no tener en cuenta la estructura viaria actual (local y regional), ni los planteamientos urbanísticos vigentes. Expone que la alternativa seleccionada aísla barrios, impide el crecimiento urbanísticos e invade vegas. Propone que, revisando el Convenio suscrito por el Ministerio y la Junta de Andalucía, la acción se limite a acondicionar la actual N-340, solucionando problemas puntuales tales como la travesía de Rioja y Benahadux, el ensanchamiento del puente entre ambas localidades y la mejora del trazado actual; o bien, basándose en la alternativa 1, construir un nuevo puente, aguas abajo del actual puente de Rioja, que minimizaría las afecciones y reduciría un 4 por 100 la longitud de la estructura sobre el río y, si no, incrementar el radio de la variante de Banahadux hacia el oeste, hasta el inicio de la futura variante de Gador y, desde allí, cruzar el río con una estructura que reencontraría la alternativa 1 al otro lado del Andarax. Por último, caso de que la alternativa 3 sea el trazado definitivo, propone que no se realice como autovía, que se modifique parcialmente su trazado para evitar las afecciones descritas y que se adecuen los enlaces resultantes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30586 *ORDEN de 19 de noviembre de 1993 por la que se concede cambio de denominación y de titularidad al Centro privado de Educación Especial «Taure» de Madrid.*

Visto el expediente de cambio de denominación y de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Taure», sito en la calle Posterior Occidental, 4 y 6, de Madrid, instruido a instancia de don Rafael García González, en nombre y representación de «Taure, Sociedad Limitada», Entidad titular del Centro Taure y de don Juan Antonio Sacaluga Luengo, en calidad de Presidente de la Asociación Pauta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el cambio de denominación al mencionado Centro que, a partir de este momento, pasará a denominarse «Pauta».

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Pauta», sito en la calle Posterior Occidental, 4 y 6, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Asociación «Pauta», que queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Por tanto, el Centro queda autorizado con los datos siguientes:

Denominación: «Pauta».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Posterior Occidental, 4 y 6.

Persona o Entidad titular: Asociación Pauta.

Tercero.—La presente Orden surtirá efectos a partir del 26 de noviembre de 1993.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares. Departamento.

30587 *ORDEN de 26 de noviembre de 1993 por la que se deniega al Centro de Educación General Básica denominado «Santo Tomás», de San Sebastián de los Reyes (Madrid), la clasificación definitiva.*

Visto el expediente instruido a instancia del titular del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Santo Tomás», con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de la Sierra, número 23, y calle Mayor, número 42,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro de Educación General Básica denominado «Santo Tomás», sito en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de la Sierra, 23, y calle Mayor, 42, la clasificación definitiva.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/1996 para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para Centros de Educación Primaria. Durante este periodo podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, parcialmente modificado por el Real Decreto 536/1993, de 12 de abril, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la Nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

30588 *ORDEN de 3 de diciembre de 1993 por la que se deniega la autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sant Climent», de Sant Climent-Mahón (Baleares).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Jesús Olives Morro, en solicitud de autorización de un Centro de Educación Infantil, que se denominaría «Sant Climent», a ubicar en la calle San Gabriel, número 12, de Sant Climent-Mahón (Baleares),

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la autorización de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sant Climent», a ubicar en la calle San Gabriel, número 12, de Sant Climent-Mahón (Baleares).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.